

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, dos (2) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA.
Radicación: 2021-00425- 00
Demandante ILDEFONSO QUIRA PIZO

Ha venido a despacho la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA** formulada por **ILDEFONSO QUIRA PISO** , a través de apoderado judicial, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que indicara :-En el memorial poder que la dirección de correo electrónico coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados e indicara los medios de prueba conforme lo previsto en el art 165 del C.G.P. , conforme se indicó en nuestra providencia de fecha 24 de Agosto de 2021, sin que el apoderado judiciales, subsanaran los defectos señalados.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E

1. RECHAZAR la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA** formulada por **ILDEFONSO QUIRA PISO** , a través de apoderado judicial , por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.

.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO.

Pili